



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Sentencia Nro.	249
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00505-00
Solicitantes	JUAN BAUTISTA GARCÍA CATAÑO Y ALBA LUCÍA PÉREZ LOPERA
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **JUAN BAUTISTA GARCÍA CATAÑO Y ALBA LUCÍA PÉREZ LOPERA**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 24 de septiembre de 2021, asignada, además, por el señor **JORGE ARLEY VALENCIA CAMPILLO**, en su condición de Notario Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 28 de julio de 2021.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaria Dieciocho (18) de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 1193518 al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registro civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **JUAN BAUTISTA GARCÍA CATAÑO Y ALBA LUCÍA PÉREZ LOPERA**, identificados con cédulas 70.128.840 y 43.068.447 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaria Dieciocho (18) de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 1193518, del matrimonio celebrado el día 21 de diciembre de 1985 y en el Registro de Varios de esa dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO. - Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c315b6bbe452781ef6926b4570ac10489387c211e9aba2ade96460e44f993a36

Documento generado en 08/10/2021 04:19:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>